

Franqueo  
conservado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rededor del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordinadamente, para su examenación, que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, constituidas sin soledad en su importancia salud.

(Gaceta del día 8 de enero de 1925.)

**PROGRAMA DE TEMAS**  
para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

(Conclusión) (1)

Tema 78. De los ingresos municipales en general.—Recursos generales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 79. De las exacciones municipales.—Disposiciones concernientes a todas ellas, centrándolas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 80. De los arbitrios comunes no fiscales.—De los contribuciones especiales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 81. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento de Hacienda Municipal sobre las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.

Tema 82. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 83. Régimes financieros especiales aplicables a las obras de ensanche, saneamiento y urbanización,

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL número 82, correspondiente al día 7 del mes actual.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publican en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro páginas cuadradas, más las titulares, cinco páginas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los gastos de fensa de la capital, se harán por libranza del Giro mismo, administrándose sólo sellos en las suscripciones de León, y figuradamente por la provincia de León, que resulta. Las suscripciones ordinarias se cobran con el aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonan la suscripción con arreglo a la cuota inserta en el anexo de la Gaceta provincial publicada en los números de este BOLETÍN fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, dan pasetas al año.

Número sencillo, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicione de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la editorial de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimentarán al sacerdoz de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya editorial ha sido publicada en los BOLETÍNES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETÍNES se inserta.

con arreglo al Estatuto, el Reglamento de Hacienda Municipal y las Leyes de 1823 y 1895.

Tema 84. De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones concernientes a todos los Municipios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 85. De los derechos y tasas por prestación de servicios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 86. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.—Constitución especial del artículo 378 del Estatuto, en relación con el 45 del Reglamento citado.

Tema 87. De la imposición municipal.—Sistemas que lo constituyen, según el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.—Principales contribuciones municipales en orden a la cuota a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones a empresas del Estado.

Tema 88. De las contribuciones a impuestos generales codidos integralmente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.

—De los centavos del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, tiquetes urbanos y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sujetos al valor de los solares, estos o no edificados.

Tema 89. De las reglamentaciones municipales sobre las contribuciones a impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recursos anteriores al mismo.—Recargas municipales sobre la contribución del 5 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargas municipales so-

bre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 90. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías nómadas y de las comunitarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 91. Del arbitrio sobre sociedades sin fin de lucro.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 92. Del arbitrio sobre terrenos incultos.—Su función social y regulación en el Estatuto.

Tema 93. Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 94. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles y caballerías de hilo y de velocípedos y motocicletas.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 95. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholos.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 96. Del arbitrio sobre carros, volatería y casa menor.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 97. Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de junio de 1911.—Modificaciones introducidas por el primero.—Del arbitrio sobre las pompas fiduciarias.—Disposiciones reglamentarias en la materia.

Tema 98. Del repartimiento general—Reglas de la Ordenanza.—Categorías para la ejecución.—Personas obligadas en la parte personal.—Exenciones.—Mesa de inspección.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 99. Personas obligadas a

contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 100. Disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades, en orden al repartimiento general.

Tema 101. Estimación de las utilidades imponibles en la parte personal del repartimiento, basadas en algunos excedentes.—Reglas.—Relaciones jurídicas que han de prestar los contribuyentes.—Documentos que han de procurarse los Ayuntamientos a sus expensas.

Tema 102. Composición de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal.—Llamamientos.—Incapacidades.—Excesos.—Reclamaciones.—Constitución y funcionamiento de estas Comisiones.—Constitución y funcionamiento de la Junta general de repartidores.—Su relación con las Comisiones especiales y con los contribuyentes.

Tema 103. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Piezas de exposición.—Reclamaciones.

Tema 104. Facultades que competen a la Junta postularles al repartimiento general.—Fondo de fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 105. Procedimientos especiales de repartimiento para los Municipios cuyo mayor número de población no excede de 4.000 habitantes.

Tema 106. De los recursos especiales para presupuestos extraor-

Tema 105. Del orden de imposición de las exacciones municipales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.

Tema 107. Del crédito municipal.—Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y avregio y conversión de deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 108. El procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—Se concreta.—Diferencia existente entre los actos de gestión y administración.—Instancias que comprende.—Centros y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladadas y de los recursos en apelación, en sus casos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda en la materia.

Tema 109. De la recaudación y administración de ingresos municipales.—Prescripción.—Dissensiones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 110. Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Desfrancación y penalidad. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 111. De la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 112. De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidades.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 113. Disposición final del Estatuto.—Disposiciones transitorias del Estatuto y de sus Reglamentos.

Tema 114. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones previsionales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regular la materia.

Medida, 5 de diciembre de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo.

(Faculta del día 4 de diciembre de 1924.)

## MINAS

### Avance

Habiendo solicitado, con fecha 29 de julio del año actual, D. Jalle Blanco, en representación de don Fernando Conde, dueño de la concesión de hierro de 221 hectáreas nombrada «Fernandillo», n.º 895,

sita en término municipal de Oencia, la renuncia de todas las haciendas que componen la concesión, menos las señaladas con los números 1 y 23 al 42, ambos inclusive, y habiendo admitido al Sr. Gobernador la citada renuncia con fecha 30 del indicado mes de julio y ordenado la operación de darse lo correspondiente, se efectuó ésta con fecha 8 del mes actual, por virtud de la cual quedó reducida la superficie de la expresa concesión, a las 21 hectáreas, que son las que aparecen en el pliego levantado por el Ingeniero certificado; y habiendo aprobado, con fecha de hoy esta operación el señor Gobernador, declara al mismo tiempo franco y regirable el terreno en las 200 hectáreas renunciadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y demás efectos.

León 13 de diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López-Delgado.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Minas

##### Circulares

Autorizados los Ayuntamientos por el art. 380 del Estatuto Municipal para iniciar en sus presupuestos un impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de hulla, y habiendo recibido ésta Administración instrucciones sobre la forma a que ha de ejusasen para su liquidación, llama la atención de los Sres. Alcaldes en cuyos Ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos dicho impuesto, con el fin de que se sirvan manifestar a esta Oficina, para sin demora alguno rastrear de los propietarios o arrendatarios de las minas en explotación que radiquen en el término municipal en que se halla situado dichos inmuebles, presentar las correspondientes declaraciones, en los mismos términos que las disposiciones siguientes prescriben para la contribución del Estado de las explotaciones no exentas del impuesto.

León 3 de enero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, León, D. José Montes.

### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncios

En las certificaciones de documentos expedidas por la Tesorería de Libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de de-

chos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 60 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, se declara inciso en el 5 por 100 del primer grado de agravio, al individuo comprendido en la siguiente relación. Procedese a hacer efectiva el mencionado en la forma que determinan las capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, las recaudos correspondientes al

#### Relación que se cita

NOBRES DEL REUDOR	BONIFICIO	C. INCERTA	IMPORTE — Ptar. Cr.
Pidal Nistal, . . . . .	Villamayor, . . . . .	D. Francisco Timbre	4,615

León 8 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Rialto, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, se dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo efectuado una cuota correspondiente al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por igual, urbano, industrial, comerciales, caseros, utilidades y tonnajeros, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial, y en la localidad respectiva, con arreglo a lo presupuestado en el artículo 30 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, se declara inciso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 38, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al segundo de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a fixar el procedimiento de apercibimiento, entregarán los recibos relacionados al encargado de regular la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contingencias, en el ejemplar de la factura que quede archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 27 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 68 de la referida Ins-

trucción de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo mando, mando y firmo en León, a 9 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y su cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Instrucción.

León, 9 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

fracción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para su conocimiento.

León de 27 diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldes constitucionales de Grañeda.

Terminado el repartimiento de RR. HH. formado en este Ayuntamiento entre los vecinos y feriantes, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días y tres más, para que reclamaciones, las cuales han de ser hechas en dichos vecinos, presunciones y determinaciones, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Grañeda 5 de enero de 1925.—El Alcalde, Antonio Llamazares.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva de la Sierra

Permítense las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 1923 a 24, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los electos de oír reclamaciones; y advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de la Sierra 2 de enero de 1925.—El Alcalde, Manuel Guillén.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Siguiendo me participa el vecino del pueblo de Columbraños, de este Municipio, Martín Fajón Fernández, al día 17 de los corrientes y a las cinco de la mañana, próximamente, desapareció del domicilio paterno, su hija Manuela, de 34 años de edad, soltera, con dirección de

conocer; vestía falda y blusa negras, de estatura regular, color sano, nariz larga, pelo castaño.

Lo que se hace saber para conocimiento general de las autoridades y a los efectos convenientes.

Ponferrada 19 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Cea*

El Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla expuesto al público de la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse por los contribuyentes.

Cea a 3 de enero de 1925.—El Alcalde, Mariano Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Polgoso de la Ribera*

El repartimiento general de utilidades, que autoriza el artículo 523 del Estatuto Municipal, formado por las Juntas Vecinales que componen el Ayuntamiento, para la vigencia del mismo en el actual año económico, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, haciendo constar que pasado el plazo señalado, no serán atendidas las que se presenten.

Polgoso de la Ribera 15 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Emilio Vega.

#### *Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Por comisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico Titular de este Ayuntamiento, y para su provisión se anuncia por el plazo de treinta días, para que dentro de él puedan los solicitantes presentes en este Alcaldía sus instancias, debidamente reintegradas.

El agraciado percibirá por sueldo 1.800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 60 familias pobres y asistir a todas las operaciones del reemplazo y revisiones, pudiendo hacer iguales con 800 vecinos, que producirá sobre 8.400 pesetas.

Quintana del Castillo 26 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Eusebio Márquez.—El Secretario, Manuel Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Bembibre*

Según me participa D. Mateo García Méndez, vecino de Fombrión, el día 18 del actual y hora de las diez, se asentó de su casa su hijo Santos García Rodríguez, mozo n.º 4 del servicio para el reemplazo de 1924 sin que, oyendo de las

averiguaciones practicadas, haya podido conocer su actual paradero. El mozo de referencia tiene las señas siguientes: talla de 1.660 milímetros, bastante grueso y bien encarado; no tiene barba ninguna; es de color moreno y vista chaqueta de dril cloro (toda rota) y pantalón de paño gris (muy usado).

Beneze 27 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Alejandro Cabo.

#### *Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre*

Según me comunica el vecino de Vierdes, José Redondo González, hace más de quince días se asentó de su casa su hijo José Redondo Granda, de 21 años, de buena estatura; ignorando en absoluto su paradero.

Y siendo el expresado José reclamado del cargo de ilus del actual reemplazo, ruego a las Autoridades y Guardia Civil, indiquen su paradero y lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oseja de Sajambre 28 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Leonardo Barralda.

#### *Alcaldía constitucional de Camponaraya*

El día 28 del pasado diciembre se extravió en Cacabelos una vaca de la propiedad de D. Joaquín Bojedo Santillán, vecino de esta villa. Las señas de dicha vaca son: pelo castaño pardo, bien astada y tiene de siete a ocho años.

Ruego a las autoridades y a cuantas personas pudieren tener noticias de dicha res, lo comuniquen a esta Alcaldía o a su dueño.

Camponaraya 5 de enero de 1925.—El Alcalde, Maximino Franco.

#### *JUZGADOS*

León Blanco (José), de unos 30 años, de regular estatura, moreno, de regular corpulencia; vista pantalón de paño de cordón y chaqueta color café claro, una boina, bolso negro y está asistido, domiciliado últimamente en León, cuyo segundo apellido se desconoce e ignorado paradero, procesado en el sumario n.º 181, del año actual, sobre robo de metalílico y efectos, comprenderá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de recibirla declaración (indagatoria y constitución en prisión); encargando a la Guardia civil y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado; apreciado que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 30 de diciembre de 1924.—El Juez de instrucción, Tomás Pa-

rada.—El Secretario, Licdo. Luis Gascón.

#### *Cédulas de citación*

Pereiro Míguez (Clemesindo), domiciliado últimamente en Colomavas, provincia de Orense, comparecerá el día 15 del mes actual, a las diez horas, en los estrados de la Audiencia provincial de León, al objeto de asistir como testigo al juicio oral en causa sobre falsedad en documento mercantil, seguida en este Juzgado contra Manuel Martínez Caballero Espino; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada a 2 de enero de 1925.—El Secretario, P. H., Dávilderio Luján.

Blanco Hernández (Pilar), natural de San Esteban de Nogales (León), de estado soltera, profesión sus labores, de 19 años de edad, hija de Manuel y de Benita, domiciliada últimamente en Santa Cristina de Valmadrigo (León), procesada por su tracción de caballerías, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Avila, por haberse terminado el sumario seguido en el Juzgado de Piedrahita, designado Abogado que la defienda y Procurador que la represente; advirtiéndole que si así lo hace, se le nombrará de oficio, así como de no comparecer, se declarará su prisión y se lo declarará rebeldía.

Piedrahita 26 de diciembre de 1924.—Julían Santos.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Instrucción de esta villa y su partida.

Por la presente requitorio, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLLETRÍN OFICIAL* de esta provincia, se llama a Tirso Ramón, cuyo segundo apellido se desconoce e ignorado paradero, procesado en el sumario n.º 187, del año 1922, que se instruye en este Juzgado sobre abusos deshonrosos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle al auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibir la indagatoria previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A propio tiempo, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de referido procesado, poniéndole, en su caso, a disposición de este Juzgado, en la

cárcel de este partido, con las segundas convenientes.

Murias de Paredes 29 de diciembre de 1924.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, José Roussel.

Don Mateo Cabero Castellanos, Juez municipal de Villazala del Páramo, parroquia de La Befiza.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y Secretario suplente, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, según dispone el *Último apartado del artículo 2.º* del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los que aspiren a dichas cargas pueden presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLLETRÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Villazala del Páramo a 22 de diciembre de 1924.—El Juez municipal, Mateo Cabero.

#### *ANUNCIOS OFICIALES*

##### *SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LEÓN*

*LISTA de los socios de esta Sociedad Económica que tienen derecho electoral para la de Señaladas, formada y puesta en marcha con arreglo a las disposiciones de la Ley de 8 de febrero de 1877 y Real orden de 17 de enero de 1900.*

1. D. Alfredo Escrivano
2. D. Ambrosio P. Llamazares
3. D. Antonino Arriola
4. D. Alvaro García Sampedro
5. D. Antonio de Paz
6. D. Antonio de Luis
7. D. Antonio Labrador
8. D. António Fernández
9. D. Andrés Gurrido
10. D. Antonio Marco Rico
11. D. Agustín Osa
12. D. Alfredo Zoreda
13. D. Antonio Míguez
14. D. Agustín B. Allegre
15. D. Adolfo López Collén
16. D. Angel Santos
17. D. Antonio Llano
18. D. Antonio Arráez
19. D. Antonio Chacón
20. D. Ángel Villanueva
21. D. Agustín Díez Millán
22. D. Anastasio Mayorromón
23. D. Alejo Ruiz García
24. D. Alvaro Panero Núñez
25. D. Aristeo Rodríguez
26. D. Argos Mayoromón Gil
27. D. Arturo Bedelén
28. D. Antonio López

29 D. Antonio Díaz	105 D. Francisco Berjón	174 D. Lorenzo Mello	245 D. Pedro Chomorro
30 D. Alfonso López	104 D. Francisco R. Morena	175 D. Luis González	246 D. Pedro Martínez Zárate
31 D. Antonio Gaudí	105 D. Pío Díaz	176 D. Luis Morán Campomanes	247 D. Pío Sabugo
32 D. Bernardo Llanazares	106 D. Garciar Díaz Llanas	177 D. Luis de Paz	248 D. Pedro Cobos
33 D. Benigno Calleja	107 D. Gonzalo Llanazares	178 D. Lino Gallo	249 D. Ramón Pallarés Berjón
34 D. Bienvenido Letraz	108 D. Gumeriado G. Balbuena	179 D. Luis Pérez	250 D. Ricardo Pallarés Berjón
35 D. Benito Rodríguez	109 D. Guillermo Martínez	180 D. Leocadio Añorri Gay	251 D. Rogelio F. Pachón
36 D. Baltasar Redondo	110 D. Gregorio Díaz	181 D. Laureano Alonso González	252 D. Ricardo Espinosa
37 D. Basilio San Miguel	111 D. Gregorio F. García	182 D. Luis García	253 D. Ricardo Lecha
38 D. Basilio Alegre	112 D. Gabriel Represa	183 D. Leonardo Marqués	254 D. Ricardo Panero
39 D. Basilio Moreno	113 D. Genaro Fernández Cabe	184 D. Luciano Gutiérrez	255 D. Román López Pinto
40 D. Bienvenido Rodríguez	114 D. Gordiano Gómez	185 D. Lucas Martínez	256 D. Ricardo Torres
41 D. Benito Vega	115 D. Gregorio Villa	186 D. Leonardo García	257 D. Román Lazuraga
42 D. Benjamín González	116 D. Gabriel Alonso	187 D. Leocadio Laredo	258 D. Raquel Altimir
43 D. Cipriano García Lubán	117 D. Gonzalo Gutiérrez	188 D. Mariano Andrés	259 D. Restituto Blanco
44 D. Crispín Gómez	118 D. Garcilaso Blasco	189 D. Maximino A. Miñón	260 D. Radí A. Fernández
45 D. Ciriacio Fernández	119 D. Hipólito Unzeta	190 D. Mariano Santos del Trigo	261 D. Ramón Sans
46 D. Cándido Sánchez	120 D. Higinio Ordás	191 D. Mariano Molleda	262 D. Ricardo Alonso
47 D. César Pallarés	121 D. Hipólito Montañés	192 D. Manuel Antón	263 D. Ramiro Robles
48 D. Crescencio Morata	122 D. Henrique Pastor	193 D. Mauro Casado	264 D. Ramón Gómez
49 D. Caystano García	123 D. Idiágo Díaz Colín	194 D. Miguel Pérez	265 D. Rafael Castillo
50 D. Ciriaco Fernández	124 D. Idiágo A. fuguea	195 D. Miguel Castaño	266 D. Sebastián Añón
51 D. César Secane	125 D. Indalecio Llanazares	196 D. Miguel R. Melero	267 D. Recaredo Gómez
52 D. Casimiro Álvarez	126 D. Ignacio García	197 D. Manuel Ries	268 D. Sabas Martín Graciano
53 D. Caystano Estébanez	127 D. Idiágo Sáinz	198 D. Miguel Carpintero	269 D. Salustiano López
54 D. Cádiz Zaplana	128 D. Ildefonso Checón	199 D. Manuel Campo	270 D. Santiago Bascuña
55 D. Celestino Pérez	129 D. Idiágo García Cuervo	200 D. Miguel D. G. Casenzo	271 D. Santiago Seisosa
56 D. Columbian Díez	130 D. Jelio Pérez Llanas	201 D. Mauro Santos	272 D. Segundo Guerrero
57 Sr. Dtor. del Banco Mercantil	131 D. José Sánchez Chicarro	202 D. Mariano Alonso	273 D. Sebastián Hernández
58 D. Demetrio Zorita	132 D. Juan de Guilesco	203 D. Mariano Pedrosa	274 D. Segundo Alegre
59 D. Diego Cerezo	133 D. Justino Velasco	204 D. Martín Casimiro	275 D. Santiago Manovel
60 D. Domingo Hidalgo	134 D. Julio del Campe	205 D. Matías Robla	276 D. Simón Alcaza
61 D. Dímas Pérez	135 D. Jacinto Peña	206 D. Manuel Costón	277 D. Teodoro Sáenz Nava
62 D. Enrique Pallarés	136 D. José María Vicente	207 D. Manuel Peláez	278 D. Tomás Álvarez Baibúesa
63 D. Eduardo Muñoz	137 D. Joaquín López Robles	208 D. Manuel Bentito Jiménez	279 D. Timoteo Álvarez Rodríguez
64 D. Eustasio Niella	138 D. Julio López Fernández	209 D. Marino García	280 D. Tométo Agudo
65 D. Exdrés Herceiro	139 D. José Alonso Perera	210 D. Matilde Sardón	281 D. Tomás Valcarce
66 D. Enrique Gaido	140 D. José Palmarés	211 D. Modesto Alonso	282 D. Ulgiano Pérez
67 D. Eduardo R. de Vargas	141 D. Juan Gómez San Pedro	212 D. Mario Rodríguez	283 D. Victoriano Gallego
68 D. Eduardo Rego	142 D. Julián Sandóval	213 D. Mariano Sánchez	284 D. Vicente Alvaro Hernández
69 D. Enrique Padiñas	143 D. Justo Gutiérrez	214 D. Manuel Matos	285 D. Valentino Berros
70 D. Eduardo Hurtado	144 D. José Sánchez Blanco	215 D. Melequino Revolta	286 D. Victorino Vízoso
71 D. Eduardo Pallarés	145 D. Juan Muñoz de las Cuevas	216 D. Manuel Ruiz	287 D. Ventura López Alonso
72 D. Eustogio Prada	146 D. Juan Fernández	217 D. Manuel Pérez	288 D. Valentín Trabamillo
73 D. Emilio Robles	147 D. José Martínez	218 D. Manuel Asamendia	289 D. Ulibaldo F. Luis
74 D. Epolpicio Fernández	148 D. José Santos	219 D. Manuel Ortiz	León 31 de diciembre de 1924.—
75 D. Ezequiel Fernández	149 D. Juan C. Torbajo	220 D. Manuel García Fernández	El Secretario, Justino Velasco.—
76 D. Eusebio Alonso	150 D. Juan Crepo	221 D. Maximino Alonso	V.º B.: El Presidente, Ricardo
77 D. Eugenio Alcalde	151 D. José Eguiguren Pallarés	222 D. Nicolás Pérez Rubio	Pallarés.
78 D. Eusebio Cosme	152 D. José Eguiguren Malló	223 D. Nicolás López Fernández	
79 D. Eustasio Sánchez Gómez	153 D. Justo Villaseca	224 D. Nicolás de la Fuente	
80 D. Elviro Fernández	154 D. José Rodríguez Gómez	225 D. Narciso Gordón	
81 D. Emilio Merández	155 D. José Robles Fae	226 D. Nicostro Vela	
82 D. Ezequiel Guerrero	156 D. José Palacios	227 D. Nicomed F. Santín	
83 D. Eloy Roigado	157 D. Juan Bermejo	228 D. Octavio Alvarez Fresno	
84 D. Francisco Saénz	158 D. Jerónimo Criado Botas	229 D. Pedro Aller	
85 D. Félix Argalito	159 D. José Rubio Martínez	230 D. Pedro Gómez	
86 D. Freidín Santos	160 D. Julian Álvarez Miras	231 D. Plácido García	
87 D. Faustino Ondóoro	161 D. Julian Sánchez	232 D. Pedro Paños	
88 D. Felipe del Arbol	162 D. Juan Fernández Trigo	233 D. Prudencio Crespo	
89 D. Félix Zuazo	163 D. Juan Hidalgo	234 D. Pedro Campo	
90 D. Felipe Oliver	164 D. José Duro	235 D. Pedro González	
91 D. Felipe Solís	165 D. Javier Rodríguez	236 D. Pedro Fernández	
92 D. Fortunato Vargas	166 D. Juventino González	237 D. Pedro Pérez Llanazares	
93 D. Francisco Alfageme	167 D. Jerónimo Vecino	238 D. Pablo Sáez	
94 D. Francisco Cores Moro	168 D. José Alvaro Arbas	239 D. Pedro Cárdenas	
95 D. Fermín Vicente Escrivano	169 D. José Ferreras	240 D. Pedro Raga	
96 D. Félix San Pedro	170 D. José Ladeira	241 D. Pedro Fernández	
97 D. Frómila Blasco	171 D. José Álvarez	242 D. Pablo Herrero	
98 D. Francisco del Río	172 D. Laureano Díez Casenzo	243 D. Pascual Díez	
99 D. Francisco Gutiérrez	173 D. Lizardo Martínez	244 D. Pío Rodríguez	
100 D. Faustino de Mata			
101 D. Faustino Barrios			
102 D. Felipe Alonso Orejas			

Angel García Rodríguez, hijo de Carlos y de Eulalia, natural de Cabecillas (León), de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Cabecillas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta de La Coruña, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor de D. Miguel Burgués Gómez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, número 23, si guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser quemado rebolvi si no lo efectúa.

Santander 27 de diciembre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Miguel Burgués.

## LEÓN

Imp. de la Diputación provincial